

# SERVICIO DE TALLERES EN DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES MUNICIPALES

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### 1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

- a) El objeto del contrato es la prestación del servicio de Gestión de los Talleres de Mayores, Mujeres y Discapacidad (diversidad funcional) en el desarrollo de las Políticas Sociales que, en el ámbito de los servicios sociales, presta el Ayuntamiento de La Orotava, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).
- b) La contratación obedece a la necesidad de la satisfacción de un interés público, que se concreta en la necesidad de proporcionar a los colectivos a los que va dirigido, una forma eficaz de relacionarse y socializarse, fomentando la interacción social, al tiempo que reducen considerablemente el sedentarismo y proporcionan un eficaz método de aprendizaje, como forma de practicar y aprender, no solo habilidades básicas, sino otras como son las que se derivan del trato diario con otras personas.

# 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) La presente contratación tiene <u>naturaleza administrativa</u>, encuadrable dentro de los <u>contratos de servicios</u> previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, por tanto, al superarse el umbral establecido en el artículo 16 del citado TRLCSP, queda sujeto a regulación armonizada.

El objeto del contrato no se divide en lotes porque se pretende su prestación íntegra por un solo contratista, que además debe disponer de un contacto único con la Administración (responsable o coordinador) de forma que todas las prestaciones se ejecuten de forma coordinada.

- b) La contratación se encuadra en la siguiente clasificación: Categoría 24.- "Servicios de Educación y formación profesional" del Anexo II del TRLCSP y código principal CPV 80400000-8 Servicios de Enseñanza para Adultos y Otros Servicios de Enseñanza.
- c) La presente contratación se regirá, en orden descendente en caso de contradicción entre las normas citadas, por las siguientes:
  - Por la normativa general de contratación del sector público, especialmente la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre Contratación Pública, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como resto de normativa concordante.
  - Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
  - Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) así como al de Prescripciones Técnicas (PPT).
  - Por el documento administrativo que se suscriba para la formalización del contrato.
  - Por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.





#### 3.- PARTES DEL CONTRATO

## 3.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª del TRLCSP. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### 3.2.- Responsable del Contrato

Será responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como dar la conformidad en la facturación presentada por el adjudicatario o, en su caso, la valoración económica de las prestaciones efectivamente realizadas con carácter periódico, la Jefatura del Área de Protección y Promoción Social. Corresponderá asimismo a esta Área la tramitación de la facturación correspondiente al contrato.

#### 3.3.- Capacidad para Contratar

a) Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar en los términos regulados por el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se establecen en el presente Pliego. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, no pudiendo ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato no están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

También podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración y la duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) <u>La acreditación de la capacidad de obrar</u> de los empresarios que fuesen personas jurídicas se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo



con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- c) <u>La prueba de no estar incurso en una prohibición de contratar</u> se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, en los términos regulados por el artículo 73 del TRLCSP, o por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- d) Los licitadores podrán actuar por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En todo caso, <u>los licitadores deberán</u> solicitar y obtener del Secretario General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.
- e) La presentación de los certificados de inscripción expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la concurrencia o no de prohibición de contratar.

#### 4.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

#### 4.1.- Clasificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, para la presente contratación <u>no es exigible clasificación</u> del empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia, al margen de los criterios que se establecen en el apartado siguiente, mediante su clasificación en los grupos, subgrupos y categorías que se consideren adecuados a tenor del objeto del contrato, siendo suficiente la clasificación, entre otra que pudiera indicarse por los licitadores, siguiente

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	
U	U-7	2	

La presentación de los certificados de clasificación expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias) o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su solvencia.

#### 4.2.- Solvencia económica y financiera

Indistintamente con la acreditación mediante la clasificación indicada en la cláusula 4.1, los empresarios podrán acreditar la solvencia económica y financiera por el criterio del <u>volumen anual de negocios</u>. A estos efectos, deberá acreditarse que el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos a la fecha de la licitación será, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato.





## 4.3.- Solvencia técnica o profesional

Indistintamente con la acreditación mediante la clasificación indicada en la cláusula 4.1, los empresarios podrán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante el criterio de <u>experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza</u> al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años finalizados a la fecha de la licitación.

# 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, pudiéndose prorrogar el mismo, no obstante, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS incluidas las prórrogas. En todo caso, la prórroga del contrato, que mantendrá sus características inalterables, será obligatoria para el empresario, y requerirá la emisión de informe favorable de la unidad responsable del contrato y que el contratista mantenga las condiciones y requisitos exigidos para la formalización del contrato inicial.

# 6.- PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO

#### 6.1.- Crédito Presupuestario

Las obligaciones económicas para atender a este contrato se contabilizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.227.99.- "Promoción Social.- Trabajos realizados por otras Empresas.- Talleres" del Estado de Gastos del Presupuesto General, siendo de aplicación a estos efectos la previsión del artículo 110.2 del TRLCSP, ya que la ejecución del contrato se habrá de iniciar en el siguiente ejercicio y, dado el carácter plurianual del contrato, subordinando la autorización y compromiso del gasto de las anualidades al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

#### 6.2.- Tipo de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto total del contrato, que coincide con el presupuesto de licitación, estimado en función de las prestaciones que pretenden realizarse a lo largo de la vigencia del contrato, asciende a los siguientes importes y anualidades:

Anualidad	Ejercicios	Principal	IGIC (7%)	TOTAL
1 <sup>a</sup>	2018	130.841,12	9.158,88	140.000,00
2ª	2019	130.841,12	9.158,88	140.000,00
ТО	TAL	261.682,24	18.317,76	280.000,00

Dicho presupuesto se configura como el máximo limitativo del compromiso económico para la Administración, y en el mismo se entiende comprendidos todos los demás impuestos que graven la realización del contrato, así como cualquier gasto para la realización de la actividad, especialmente los correspondientes a traslado de monitores y cualquier otro similar, no pudiendo repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El <u>valor estimado total del contrato,</u> incluidas las eventuales prórrogas y excluido el IGIC, asciende a la cantidad de 523.364,49 euros.

#### 6.3.- Precio y Revisión de Precios

El precio de la prestación se calculará, con carácter mensual, del siguiente modo:



- Una parte fija, correspondiente al Servicio de Promoción Comunitaria de Igualdad, por la doceava parte de la oferta seleccionada.
- Una parte variable, mediante la aplicación de los precios unitarios derivados de la oferta seleccionada a las prestaciones efectivamente realizadas en el caso de los Talleres y Actividades. Esta parte del precio no tendrá, en ningún caso, un componente fijo, que se devengue aunque no haya prestaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, el presente contrato <u>no estará sujeto a revisión</u> periódica o predeterminada de precios.

#### 7.- GARANTÍAS

#### 7.1.- Garantías Admitidas

Conforme al régimen previsto en los artículos 96 y 97 del TRLCSP, la garantía podrá constituirse en alguno de los siguientes medios:

- Efectivo o valores de Deuda Pública
- Aval de duración indefinida en los términos definidos en el artículo 56 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP)
- Contrato de seguro de caución

#### 7.2.- Garantía Provisional

En la presente contratación no se exigirá garantía provisional.

#### 7.2.- Garantía Definitiva

El empresario que resulte adjudicatario del contrato, y para responder a los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP, deberá constituir, en el plazo indicado en el presente Pliego, garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, constituido éste por el valor del contrato en el plazo inicial (dos años), excluido el IGIC.

La garantía definitiva deberá reajustarse, en la cuantía que corresponda para mantener lo dispuesto en esta cláusula, en los casos siguientes y en el plazo de quince días desde que se notifique tal circunstancia al contratista, incurriendo en caso contrario en causa de resolución:

- De hacerse efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario.
- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio en más de un 5% del mismo. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión ordinaria del mismo.

La garantía se deberá constituir en la Tesorería General de la Corporación, debiendo venir bastanteada por la Secretaría General con carácter previo a su depósito la documentación correspondiente en casos de avales y contratos de seguro.

#### 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

## 8.1.- Tipo de Procedimiento





El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar la proposición más ventajosa para los intereses de la Corporación.

#### 8.2.- Criterios de adjudicación.

**8.2.1.** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

a. Oferta económica	55 puntos
b. Proyecto Técnico de Gestión	35 puntos
c. Criterios de carácter social	10 puntos

- 8.2.2. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Una vez establecido dicho orden, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos previstos y a las ofertas siguientes los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=PM\*(MO/O), o bien P=PM\*(O/MO), según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "PM" es la puntuación máxima, "MO" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). No obstante, cuando la ponderación de uno o varios criterios esté definida en el presente Pliego por una valoración determinada, no se aplicará esta fórmula sino, directamente, la puntuación que corresponda.
- 2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.
  - 3º.- Para el criterio de <u>Precio Unitario</u>, se atenderá a los siguientes factores:
  - Menor precio por hora de prestación del servicio, en el caso de Talleres y Actividades
  - Menor precio anual, en el caso del Servicio de Promoción Comunitaria de Igualdad

En ambos casos, el precio deberá expresarse con dos decimales, despreciándose, sin redondeo alguno, aquellos decimales que superen dicha cifra.

Respecto a este criterio se considerarán, en principio, desproporcionadas, anormales o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se



encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4º. Para el criterio de <u>Proyecto de Gestión</u>, se atenderá a la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, a través del responsable del contrato con el asesoramiento que considere oportuno, asignando la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas. Puesto que este criterio depende de un juicio de valor, no cuantificable mediante la mera aplicación de una fórmula, su valoración se realizará con carácter previo a la del resto de criterios que son cuantificables automáticamente a través de la aplicación de fórmulas.

El contenido del proyecto o programa será, cuando menos, el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, a los efectos de acotar la cantidad de tiempo necesario para el estudio de las propuestas formuladas, el mismo no podrá superar una longitud de 30 páginas en DIN A4 (excluidas portada, índice y/o separadores), no admitiéndose, en principio y salvo valoración en contrario de la Mesa de Contratación, aquellas proposiciones que superen este número máximo de páginas.

En la valoración de este criterio se incluirán las posibles mejoras en la prestación del servicio que, sin que supongan coste para la Administración, pudieran proponer los licitadores. En todo caso, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que incidan "directa y exclusivamente" en el servicio objeto del contrato, citándose, a título de ejemplo, aquellas relativas al incremento de horas de prestación en el servicio o el suministro de materiales para la actividad. El licitador deberá valorar económicamente y justificar con la correspondiente descomposición de factores las mejoras propuestas, sin cuyos requisitos no serán tenidas en cuenta.

- 5º. Para la valoración de los Criterios de Carácter Social, se tendrán en cuenta los siguientes:
- a. Se asignará un máximo de 5 puntos en la creación de empleo para personas con discapacidad y/o personas en situación de riesgo o de exclusión social con dificultades de acceso al mercado laboral.

A estos efectos, se valorará de forma automática, conforme a la siguiente escala, a las entidades que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad y/o dificultades de acceso al mercado laboral y /o en situación de riesgo o exclusión social debidamente acreditada, con certificado oficial en el caso de discapacidad, o con informes sociales emitidos desde organismos públicos en los demás casos:

Por el compromiso de contratar al menos a un 10% de personas con	
dificultad de acceso al mercado laboral	1 Punto
Por el compromiso de contratar al menos a un 20% de personas con	
dificultad de acceso al mercado laboral	2 Puntos
Por el compromiso de contratar al menos a un 30% de personas con	
dificultad de acceso al mercado laboral	3 Puntos
Por el compromiso de contratar al menos a un 40% de personas con	
dificultad de acceso al mercado laboral	4 Puntos
Por el compromiso de contratar al menos a un 50% de personas con	
dificultad de acceso al mercado laboral	5 Puntos

b. Se asignará un máximo de 5 puntos la integración de la perspectiva de género en la oferta presentada, con el compromiso de contratar a mujeres en un porcentaje superior al 50% en la plantilla que ejecutará el contrato, conforme a la siguiente puntuación de aplicación automática:





Por el compromiso de contratar a un porcentaje de mujeres superior al	
50% en la plantilla que ejecutará el contrato	3 Puntos
Por el compromiso de contratar a un porcentaje de mujeres superior al	
50% en puestos de dirección o responsabilidad	2 Puntos

Los criterios de adjudicación de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación, en caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, por resolver el contrato por incumplimiento culpable, o por continuar su ejecución, con la imposición de la penalidad que se estime en función de su gravedad y hasta un máximo del 10% del valor medio anual del contrato.

#### 8.3.- Ofertas de los Interesados

- a) Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.
- b) La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General de la Corporación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, exigiéndose en ambos casos la presentación de escrito ante el Registro General. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o por correo electrónico la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriores, se señalan los diferentes datos de contacto y/o envío:

Correo Ordinario:	Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local
	Plaza del Ayuntamiento, s.n.
	38300 LA OROTAVA
Correo Electrónico	contratación@villadelaorotava.org
	emiliorp@villadelaorotava.org
Teléfono / Fax:	922.32.44.44 / 922.33.45.12

- c) Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como en el Perfil de Contratante a través de la web corporativa www.laorotava.es.
- d) La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad alguna.
- e) La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas o uno sólo de los medios de entre los varios que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.
- f) Cada licitador podrá presentar sólo una proposición. A su vez, el empresario que haya licitado en una unión temporal con otros empresarios no podrá presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de participantes en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

# 8.4.- Contenido de las Ofertas



Las proposiciones constarán de <u>TRES sobres cerrados</u>, y en el que figurará en cada uno de ellos la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la contratación del SERVICIO DE TALLERES DE CARÁCTER SOCIAL presentada por:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora
- Números de teléfono, fax (en su caso) y dirección de correo electrónico (siendo esta última la dirección y el medio que, en actos sucesivos, será utilizado a efectos de formular eventuales requerimientos y/o notificaciones)

En cada uno de los sobres se añadirá, además, respectivamente y según proceda:

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
- SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE PROYECTO DE GESTIÓN.
- > SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOCIALES Y OFERTA ECONÓMICA.

El contenido de cada sobre, que deberá estar redactado en castellano, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

#### A) SOBRE NÚMERO 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

a)	En los términos previstos en el artículo 146.4 del TRLCSP, declaración responsable
	indicativa que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
	Administración y que cuenta con los requisitos de solvencia necesarios para la ejecución del
	contrato, con el compromiso de que, de resultar adjudicatario, aportará la documentación
	exigida en el presente Pliego en el plazo previsto en el mismo. Dicha declaración se
	formulará de acuerdo al siguiente modelo:

D		•••••	•••••	, co	n D.N	I.I. n°		, n	nayor de
edad, con doi	micilio	o en		••••••		,	enterado y a	acept	ando los
Pliegos de Cl	áusula	as Administra	tivas	Particulares y o	de Pre	scripciones Téc	nicas que ha	an de	e regir la
contratación	del	SERVICIO	DE	TALLERES	DE	CARÁCTER	SOCIAL,	en	nombre
***************************************		(p	ropio	o de la/s perso	ona/s o	o entidad/es que	representa	espe	cificando
en este último	caso	sus circunstan	cias),	formulo declar	ación	en el sentido sig	uiente:		

- a. Que se cumplen las condiciones de capacidad para contratar con la Administración, no estando incurso en prohibición de contratar con la misma.
- b. Que se está en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c. Que se asume el compromiso de que, de resultar adjudicatario, se aportará la documentación exigida en el citado procedimiento, y en el plazo previsto en el mismo, acreditativa de las dos circunstancias anteriores, sujeto a las penalidades establecidas en caso de incumplimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador.





No obstante, los licitadores también podrán formalizar esta declaración responsable mediante la inclusión en la documentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos regulados por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

- b) Designación de cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- c) <u>Autorización al Ayuntamiento</u>, en caso de resultar adjudicatario provisional, <u>para la obtención</u> por sus propios medios <u>de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u>, conforme al siguiente modelo:

D.,				, con D.N.I. n°	, m	nayor de
edad,	con	domicilio	en	,	en	nombre
				(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa espe	cific	cando en
este últ	timo c	aso sus circ	unsta	ancias), y en el procedimiento relativo a la contratación de	SE	RVICIO
DE TA	LLER	ES DE CA	RÁC	TER SOCIAL, autorizo al Ayuntamiento a la obtención, po	r sus	propios
medios	, de la	documenta	ción	acreditativa de los siguientes aspectos:		

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del licitador.

No obstante, el licitador podrá no formular dicha autorización (presentando declaración negativa similar a la del modelo anterior o no presentando documentación alguna al respecto), en cuyo caso, de resultar adjudicatario provisional, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos con carácter previo a la adjudicación definitiva, en los términos previstos en el presente Pliego.

# B) SOBRE NÚMERO 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE PROYECTO DE GESTIÓN

El contenido de este sobre estará integrado por la documentación relativa al criterio de adjudicación señalado en el apartado b) de la cláusula 8.2.1 del presente Pliego, y deberá contener todos los elementos que son susceptibles de valoración conforme al mismo. Si algún licitador no aportase la documentación relativa a este criterio, quedará automáticamente eliminado de la licitación.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

# C) SOBRE NÚMERO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOCIALES Y DE OFERTA ECONÓMICA

El contenido de este sobre estará integrado por la documentación relativa a los criterios de adjudicación señalados en los apartados a) y c) de la cláusula 8.2.1 del presente Pliego, y deberá contener todos los elementos que son susceptibles de valoración conforme al mismo.



C.1) La Oferta Económica deberá formularse conforme al siguiente Modelo:

D, con D.N.I. nº, mayor de edad, con
domicilio en, enterado y aceptando los Pliegos de Cláusula
Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SERVICIO
DE TALLERES DE CARÁCTER SOCIAL, en nombre (propio o de la/
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), s
compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe anual de (expresar e
importe en letra y número), IGIC excluido, y de un importe anual de (en letra y número
en concepto de IGIC. El importe anual reflejado resulta de la aplicación de los siguientes precio
desglosados:

> Componente fijo del precio (servicio de Promoción Comunitaria de Igualdad):

IC (IGIC incluido)
ì

> Componente variable del precio (Talleres y Actividades):

Nº Horas de	Precio Unitario	Total Año	Total	TOTAL AÑO
Prestación	(IGIC exluido)	(IGIC excluido)	IGIC	(IGIC incluido)
5.236 Horas				

Lugar, fecha y firma del licitador.

C.2) Los Criterios Sociales objeto de valoración se acreditarán mediante compromiso/ declaración responsable del licitador.

## 8.5.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE	El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno
	<u>Suplente:</u> La Concejal Delegada Específica de Juventud, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno y Transporte Público.
VOCAL 1	El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue
VOCAL 2	El Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue
VOCAL 3	La Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda
	<u>Suplente</u> : La Concejal Delegada Específica de Sanidad, Consumo y Drogodependencias
VOCAL 4	El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias





	Suplente: El Concejal Delegado Específico de Deportes y Formación y Políticas de Empleo
SECRETARIO	El Jefe de Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local
	Suplente: La Jefa de Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes

## 8.6.- Apertura de Proposiciones

- a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en acto no público, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1 presentado por los licitadores.
- b) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, en el lugar y hora que oportunamente se notificará a los licitadores realizará en **acto público** la apertura del **sobre número 2** de los licitadores admitidos.

Concluida la lectura, oídas las oídas las observaciones que los licitadores pudieran, en su caso, exponer, y confiriendo a los mismos la posibilidad de presentar reclamaciones escritas, en el plazo máximo de dos días hábiles, se dará por concluido el acto público.

c) Realizada la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, en el lugar y hora que oportunamente se notificará a los licitadores, la Mesa de Contratación realizará en **acto público** la apertura del **sobre número 3** de los licitadores admitidos. Previamente a dicha apertura, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a los criterios de adjudicación contenidos en el sobre número 2.

Concluida la apertura de las proposiciones, oídas las oídas las observaciones que los licitadores pudieran, en su caso, exponer, y confiriendo a los mismos la posibilidad de presentar reclamaciones escritas, en el plazo máximo de dos días hábiles, se dará por concluido el acto público.

- d) La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de selección, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- e) Cuando en la evaluación de las ofertas, y conforme a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, se identifiquen proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos de valoración, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
- f) En todo el procedimiento de calificación de documentación y valoración de ofertas, si la Mesa de Contratación observase datos o defectos que requieran aclaración o subsanación, lo requerirá por correo electrónico remitido por el Secretario de la Mesa al licitador correspondiente, concediéndose en todos los casos un plazo no superior a cinco días hábiles para que lo conteste o subsane.

#### 8.7.- Adjudicación



- a) La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en el <u>plazo máximo de dos meses</u>, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, transcurrido el citado plazo sin resolución de adjudicación, si ningún licitador retira su oferta se continuará hasta la finalización del expediente por el plazo que resulte necesario que, en ningún caso, podrá ser superior a un año desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, deberá solicitarse manifestación expresa a los licitadores de que la oferta continúa vigente.
- b) La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- c) La adjudicación deberá notificarse a los interesados mediante correo electrónico, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante. No obstante, si algún licitador así lo requiere, la adjudicación podrá ser objeto de notificación mediante correo postal.
- d) Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación del contrato, vía correo electrónico, se comunicará a las Entidades que no hayan resultado adjudicatarias la posibilidad de retirar la documentación presentada y constitutiva de sus ofertas en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la remisión de la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que las Empresas hayan procedido a la retirada de la documentación o no hayan contestado a la comunicación girada, se procederá a su destrucción. En cualquier caso, las Entidades, si así lo desean, podrán retirar la documentación constitutiva de sus ofertas, transcurridos tres meses desde la adjudicación, siempre que dirijan solicitud por escrito al Ayuntamiento en la que expresamente se indique su aceptación de la resolución del procedimiento y su no intención de recurrir la misma.

#### 9.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Se requerirá al licitador cuya oferta haya sido considerada por la Mesa de Contratación justificadamente como la mejor, para que, dentro del <u>plazo de diez días hábiles</u> desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente <u>documentación justificativa</u>:

- 1. De la <u>personalidad jurídica del empresario y la representación,</u> en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
  - a) Si se trata de empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad.
  - b) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su





defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- c) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Secretario General de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.
- d) Si se trata de una unión de empresarios, deberán aportar la formalización de la unión temporal en escritura pública o el compromiso firme de su aportación con carácter previo a la formalización del contrato.
- 2. De la <u>documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica</u> de conformidad con lo señalado el presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

- 3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- 4. De <u>hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u>, acreditando:
  - Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - Encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
  - Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(En el mismo plazo, el Ayuntamiento solicitará de la Tesorería Municipal, acreditación de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación)

- 5. En el caso de que la empresa tenga 50 o más trabajadores, declaración responsable de que <u>al</u> menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.
- 6. En el caso de que la empresa tenga más de 250 trabajadores, declaración responsable de que cuenta con el <u>Plan de Igualdad</u> previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 7. De haber constituido la correspondiente garantía definitiva.
- 8. De la contratación de la Póliza de Seguro relativa a Responsabilidad Civil exigida en el PPT.
- 9. Además, para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante



Así mismo, los empresarios extranjeros deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

A estos efectos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La documentación relacionada en los <u>apartados 1 a 3</u> podrá ser sustituida por la acreditación de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- No será necesario presentar la documentación relacionada en el <u>apartado 4</u> si el licitador ha autorizado al Ayuntamiento a su obtención por sus medios propios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

# 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- a) Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido dicho plazo, se formulará requerimiento al adjudicatario para que, en plazo no superior a 5 días hábiles, para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, así como de las partes de su oferta que se consideren esenciales por el órgano de contratación.
- b) El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

# 11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 11.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista se obliga a formalizar póliza de seguro que cubra parcialmente su responsabilidad ilimitada, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- 11.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.





A estos efectos, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que, dentro de las facultades del Ayuntamiento para la supervisión del servicio, esté obligado al suministro de la información correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones con el personal.

En particular, el contratista, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato estará sujeto a las siguientes obligaciones especiales:

- a) Procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean concretas y obedezcan a razones justificadas destinadas a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.
- b) Ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de baja o ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.
- d) Velará por que en la contratación se guarde debido respeto a la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de sus trabajadores, así como la formación y capacitación profesional de los mismos.

Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 3/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 11.4.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, con el límite máximo de 1.000,00 euros. Los gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Corporación.
- 11.5.- El contratista estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que le sea requerida, vía correo electrónico, toda la información que, en ejecución del contrato, sea necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 4 de la Ley del Gobierno de Canarias 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 11.6.- Con independencia de que en la actualidad el servicio tiene carácter gratuito para los usuarios, el Ayuntamiento podrá designar al adjudicatario como entidad colaboradora en un eventual procedimiento de recaudación de contraprestación económica a satisfacer por los usuarios. Dicha obligación se cumplirá sin que ello suponga incremento en el precio del contrato, requiriéndose el oportuno sistema de control para garantizar que la recaudación se realice a favor del ayuntamiento.

#### 12.- ABONOS AL CONTRATISTA



- 12.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado por los servicios efectivamente prestados con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. A estos efectos, el precio de la prestación se calculará, con carácter mensual, del siguiente modo:
  - Una parte fija, correspondiente al Servicio de Promoción Comunitaria de Igualdad, por la doceava parte de la oferta seleccionada.
  - Una <u>parte variable</u>, mediante la aplicación de los precios unitarios derivados de la oferta seleccionada a las prestaciones efectivamente realizadas en el caso de los Talleres y Actividades. Esta parte del precio no tendrá, en ningún caso, un componente fijo, que se devengue aunque no haya prestaciones.
- 12.2.- El pago se realizará previa conformidad del responsable designado por el Ayuntamiento, que recibe y supervisa el servicio, contra entrega por parte del contratista de factura, expedida de acuerdo a la normativa aplicable, emitida al mes siguiente al de realización de los trabajos.

Del indicado precio se deducirán, en su caso:

- a) Las sanciones que, en su caso, correspondan.
- b) Cualquier otro pago efectuado por cuenta del adjudicatario o que proceda realizar por aplicación de las disposiciones de los Pliegos.

Antes del abono por parte del Ayuntamiento del importe mensual del contrato, deberá presentarse por la empresa adjudicataria, conjuntamente con la factura mensual, justificante del pago de la Seguridad Social de todo el personal adscrito al servicio durante el mes objeto de facturación, así como todos aquellos informes que puedan detallarse en los presentes Pliegos o, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

12.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y esta Corporación expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### 13.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 13.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.
- 13.2. Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un porcentaje que no exceda del 20% de su importe, en los términos fijados en el PPT y en las condiciones establecidas en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

#### 14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista y debiendo ser formalizadas en documento administrativo con carácter previo a la fecha en que surta efectos la modificación.

#### 15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento total del contrato, éste se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la misma norma.

## 18.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

- **18.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) año, a contar desde la fecha de la formalización de la conformidad de su cumplimiento, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el mismo se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- **18.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar durante el plazo del contrato y que sean achacables a una deficiente prestación del servicio. El procedimiento para ejecutar lo dispuesto en esta cláusula requerirá la previa audiencia al contratista.
- **18.3.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

#### 19.- INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

- 19.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello previa audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.
- 19.2.- Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones, mediante instancia o correo electrónico, desde la fecha de apertura de la licitación hasta treinta días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. El órgano de contratación procederá a contestar las preguntas que se formulen, previos los informes que resulten procedentes, debiéndose dar respuesta a las mismas al menos diez días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas y mediante su publicación, cuando la contestación pueda tener interés general para la totalidad de los eventuales licitadores, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La formulación de preguntas no interrumpirá el plazo previsto para la presentación de proposiciones. No obstante, de no atenderse a su contestación antes del plazo indicado, y la



respuesta sea de interés general, el plazo límite para la recepción de ofertas podrá ser prorrogado por los días que superen dicha fecha, de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas. Dicho plazo adicional será objeto de publicación, exclusivamente, en el Perfil de Contratante.

En la Villa de La Orotava, a 13 de diciembre de 2017

El Jefe de Área de Obras, Sevicios y Desarrollo Loca

Fdo.: Emilie Rico Peinado

